

**INFORME SECRETARIAL.**

Señora Juez: A su despacho el presente proceso de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR el cual nos correspondió por reparto de la oficina judicial. Sírvase proveer.  
Barranquilla, 25 de octubre de 2021

**LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE. -  
SECRETARIA.**

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA.** Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

1º. Reunidos los requisitos legales, el Juzgado ADMITE la presente demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR, promovida por la defensora de Familia del ICBF Dra. NANCY MAUREYO VILLALBA, en representación de los intereses de los adolescentes JIMERS JUNIOR y MERLYS PAOLA DE LA CRUZ FLOREZ, la cual se tramitará como un proceso de jurisdicción voluntaria.

2º. Se ordena emplazar a todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda de los adolescentes mencionados, el cual se surtirá de conformidad con lo normado en el Artículo 108 del C.G.P y Art. 8 del DL 806 de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

3º. Ordenar a la Trabajadora Social del despacho realizar un estudio sociofamiliar en el hogar de los adolescentes JIMERS JUNIOR y MERLYS PAOLA DE LA CRUZ FLOREZ para establecer las condiciones socioeconómicas actuales; dónde se encuentran viviendo y con quiénes, relaciones familiares y afectivas; establecer las personas que los cuidan y atienden sus necesidades; cómo son sus relaciones con el entorno; verificación del cumplimiento de sus derechos fundamentales, así como todas las circunstancias psico-sociales y familiares que sean de interés para el proceso. Igualmente, entrevista semiestructurada con la presencia de la Defensora de Familia del ICBF, con el fin de conocer la opinión y la voluntad de los adolescentes respecto del proceso.

4º. Notifíquese personalmente este proveído al Agente del Ministerio Públicos y a la Defensora de Familia adscrita al despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ  
mlc**

**Firmado Por:**

**Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f77160dfb3a1cba93117e45c6b23fc0493644c42624a23b5c637f1ba9ee95e2c**  
Documento generado en 26/10/2021 11:11:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>